



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730019121



01-12-2017

Ibagué, 01-12-2017

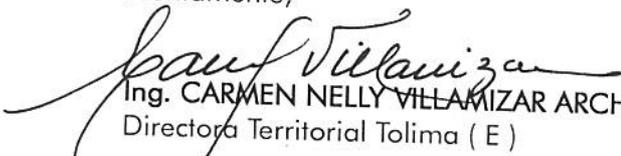
Señor (es):  
**LEONEL LOZANO RODRIGUEZ**  
Carrera 10 No 3-66  
Mariquita- Tolima.-

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT-No. 20174730040842 de 27-11-2017, la empresa **FLOTA LOS PUENTES S.A.**, solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas **WWE-936** procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de PROPIETARIO del vehículo.

Atentamente,

  
Ing. CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA  
Directora Territorial Tolima ( E )

Anexo: Siete (7) folios

Proyectó: Gustavo Hernandez Guzmán  
Elaboró: Gustavo Hernandez Guzmán  
Revisó: Ing. Carmen Nelly Villamizar Artchila  
Fecha de elaboración: 30-11--2017  
Número de radicado que responde: MT-20174730040842  
Tipo de respuesta - Total (X) Parcial ( )

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90  
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co  
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:  
<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

472

# REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 07/12/2017 10:42:56

Sector distribución: DU510

Usuario: cristian.rojas

N° de cambio de custodia: 0007224297

Distribuidor: DANIEL RODRIGUEZ

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Cedula de ciudadanía: 1110484650

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 2

Código cambio de custodia No.



0007224297

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO		DEVUELTO		

## Devoluciones

**Datos quien entrega**

Firma: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_

Nombre: **CRISTHIAN CAMILO ROJAS LOPEZ**

Día: **07** Mes: **12** Año: **2017** Hora: \_\_\_\_\_

**ALUXILAR OPERATIVO NIVEL 1**

**Datos quien recibe**

Firma: *Yanta Salazar* C.C.: **982025417**

Nombre: *Yanta Salazar* Cargo: **Tecnico AT**

Día: **11** Mes: **12** Año: **17** Hora: **8:00 am**

07 DIC 2017

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Nacional S.A.  
 NT 900.062.917-9  
 CC 25.956.135  
 Línea 141-01.8000.111.210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - IBAGUE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 PRIMERA ETAPA  
 Ciudad: IBAGUE  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 730020285  
 Envío: RN869361972CC

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: LEONEL LOZANO RODRIGUEZ  
 LEONEL LOZANO RODRIGUEZ  
 Dirección: CARRERA 10 NO. 3-66  
 Ciudad: MARIQUITA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 732020285  
 Fecha Pre-Admisión: 04/12/2017 11:13:33

**VALORES**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 8918388  
 Fecha Pre-Admisión: 04/12/2017 11:13:33

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 NIT/ C.C.T.: 1899999055  
 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000  
 Ciudad: IBAGUE Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4444510

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: LEONEL LOZANO RODRIGUEZ  
 Dirección: CARRERA 10 NO. 3-66  
 Tel: Código Postal: 732020285  
 Ciudad: MARIQUITA Depto.: TOLIMA Código Operativo: 4013850

**Observaciones del cliente:**  
 Hace y ASEO BUEN ORO INSUMOS

**Causa de Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	M1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 Fecha de entrega: 05-12-17  
 Distribuidor: Viviana A. Aguilar Martinez  
 C.C.:  
 Gestión de entrega: G.C. 1-111-107-700

44445104013850RN869361972CC

PO. IBAGUE SUR 4444 510

**472** Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado												

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor:  
 C.C. Centro de Distribución:  
 Observaciones:

Principal: Bogotá D.C. | Colombia | Bogotá 756 # 85. A.S. Bogotá / www.472.com.co | Línea Nacional 01800 8701 / Línea Local: 011 4720105. Min. Transporte: Lic. de cargo: 0103703 del 20 de mayo de 2010. Min. Tr. Res. Nacional Express: 01037 del 3 de septiembre del 2010. El usuario de este servicio concuerda que fue el responsable de consignar la información publicada en la página web. 472 no es responsable por los datos suministrados por el usuario. Para obtener más información consulte el sitio web: 472.com.co. Para obtener más información consulte el sitio web: 472.com.co. Para obtener más información consulte el sitio web: 472.com.co.



# FLOTA LOS PUENTES S. A

NIT 890.702.010-6

RESPONSABILIDAD. SEGURIDAD Y BUEN SERVICIO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730040842

Fecha Radicado: 2017-11-27 14:42:14

Destino: 473

RTE: Flota Los Puentes S.a. Pedro G

Anexos: Anexos: 5 FOLIOS

Honda, 23 de Octubre de 2017

**Doctor**  
**LUIS FERNANDO ROJAS**  
Asesor Tránsito y Transporte Terrestre Automotor  
Regional Tolima  
Ibagué

## REF: DESVINCULACION ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA

Respetado Doctor

Por medio de la presente muy comedidamente solicito Desvinculación Administrativa del vehículo relacionado a continuación; por incumplimiento al decreto 1079 del 2015, en concordancia con el decreto 171 de 2001, artículo 57 vencido el contrato de vinculación, cuando no haya acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo; numerales 1,2,3,4 y 5:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de Transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo al programa señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición de la empresa.

Nota: Este vehículo ya cumplió su vida útil (20 años) establecido en el artículo 6 ley 105 de 1993

### CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO:

Clase:	Automóvil
Marca	Chevrolet
Modelo	1989
Capacidad	4 Pasajeros
Motor	8JH251R30100
Placa:	WWE936
Propietario:	LEONEL LOZANO RODRIGUE Z
Cédula:	5.883.193
Dirección:	Cra 10 No. 3-66 Mariquita

HONDA TOLIMA AVENIDA 12A N° 15-164 SOTO CAMERO LOCAL 10 TELEFAX: 2515647  
EMAIL flotalospuentes@hotmail.com

## FLOTA LOS PUENTES S.A.

NIT: 890.702.010-6

Av. 12 A 15 - 164 Ernesto Soto Camero Local 10 Honda Tol. Telefax 2515647 2515451 2513125

## CONTRATO DE VINCULACION N° 191

Entre los Suscritos a saber: Por un lado PEDRO GEMBER ALVAREZ ORDÓÑEZ, varón, mayor de edad y vecino (a) de Honda, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 4. 887. 122 expedida en Algeciras - Huila, obrando en nombre y representación de la empresa FLOTA LOS PUENTES S.A., Sociedad Comercial de Transporte con domicilio en Honda Tolima, o por quien haga sus veces ya sea por cambio de Representación Legal o por delegación o cualquier otro acto semejante, quien para los efectos de este acto se denominará LA EMPRESA y de otro lado

LEONEL LOZANO RODRIGUEZ Mariquita Identificado la con cédula de ciudadanía número 5. 883. 193 expedida en Dhaparral, en calidad de propietario, tenedor o poseedor del vehículo que se relaciona posteriormente, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos celebrado el contrato que aparece regido por las siguientes cláusulas de naturaleza comercial civil y administrativa. PRIMERA: EL CONTRATISTA vincula a la empresa en su condición de propietario y/o poseedor y/o tenedor un vehículo distinguido con las siguientes características:

Placa: WWE 936  
Modelo: 1989

Marca Chevrolet  
Motor N° 8JH25IR30100

Clase: Automóvil  
Color: Amarillo

Entendiéndose que sobre dicho vehículo adquirió la propiedad, o mera tenencia como consta en el documento que aporta o en posesión que se aporta Promesa de Compraventa. SEGUNDA: El contratista declara bajo gravedad de juramento que el vehículo que vincula no tiene ningún problema penal, civil o administrativo pendiente, pero que en todo caso deja bajo su exclusiva responsabilidad las acciones, demandas, pleitos, infracciones, multas o investigaciones pendientes en relación con el mencionado vehículo, de igual manera, que en la fecha no tiene ningún contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros empresarios que resulte incompatible con el presente, entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo, si en cuanto a la nacionalización del mismo, condiciones de importación, pago de impuestos y aranceles y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades, la responsabilidad en manera alguna no es ajena a dichas situaciones anteriores del propietario, por lo tanto, el actual tenedor y/o poseedor y/o propietario acepta como suyas las responsabilidades adquiridas en el vehículo aludido por infracciones, multas, investigaciones, procesos civiles y/o penales, y demás que determine la ley. PARÁGRAFO. En el evento de resultar responsabilidades penales civiles y/o administrativas en relación con el vehículo objeto de este contrato de vinculación se considera por parte de la empresa como causal de incumplimiento y por lo tanto de terminación unilateral del presente contrato, para tal efecto la empresa se reserva el derecho de poner en conocimiento inmediato ante el Ministerio de Transporte, el hecho penal, civil o administrativo a fin de proceder a la cancelación de la Tarjeta de Operación y/o la renovación de la misma. TERCERA: El objeto del siguiente contrato es la vinculación del vehículo descrito en el ordinal primero de este contrato a la organización administrativa de la EMPRESA FLOTA LOS PUENTES S.A., quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y/o encomienda dentro de las áreas de operación, los itinerarios, rutas y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le fije el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Transporte o entidad que haga sus veces, mientras esté vigente el presente contrato. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga expresamente con la empresa a: A. Vincular el vehículo a la EMPRESA en buen estado de funcionamiento y conservarlo durante todo el tiempo de vigencia del contrato, a excepción del desgaste natural por su uso. B. Sufragar los gastos relacionados con Sueldos, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, Uniformes de los conductores a su cargo, aportes a una EPS, de acuerdo con los períodos que determine el Gobierno Nacional y las demás prestaciones sociales que determina la legislación laboral y el sistema de seguridad social. C. Reconocer y pagar a la Empresa las erogaciones que ésta haga o determine por concepto de suministro de combustibles, lubricantes, repuestos, reparaciones, mano de obra, etc. que demande o requiera al vehículo, así como las infracciones en materia de tránsito y transporte, que impongan las autoridades de tránsito o EL MINISTERIO DE TRANSPORTE o la entidad que haga sus veces, que sean atribuibles de manera directa o indirecta al conductor del vehículo, el relevador o el propietario y/o tenedor y/o poseedor. D. Responder personalmente ante otros, con el FONDO DE AUXILIO MUTUO Y CONTINGENCIAS, con el FONDO DE REPOSICIÓN DE EQUIPO, con el FONDO DE ACCIDENTES DE PASAJEROS, y con los demás fondos que se creen, por autorización de la Asamblea General y pagar las cuotas que se fijen o establezcan para su respectiva formación y mantenimiento, en los plazos señalados. E. Someterse a los estatutos, reglamentos de funcionamiento, reglamento de los diversos FONDOS. Decisiones de la Asamblea General de Socios, normas, resoluciones y circulares de la Gerencia relacionados con la prestación del servicio de Transporte y con la buena marcha de la empresa quedándole expresamente prohibido al contratista, obstaculizar, retardar o interferir la prestación del servicio de transporte público o sublevar, amotinar o sabotear las ordenes de la empresa, relacionadas con el cumplimiento de las ordenes de trabajo asignadas por el Gobierno o en los servicios de transporte ocasional autorizado por Ministerio de Transporte, caso en el cual mediante acopio de las respectivas pruebas, la empresa quedará facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Sin otorgar el derecho de indemnización a favor del contratista. F. No dar el vehículo en prenda antes del vencimiento de este contrato, salvo consentimiento expreso, previo y por escrito dado por la empresa. G. No celebrar contratos ocasionales de transporte con el vehículo objeto del presente contrato, sin antes tener el consentimiento expreso y escrito de la Empresa. H. Cumplir con los plazos en materia de presentación, limpieza, buen estado de todas las partes mecánicas, eléctricas y otros componentes del vehículo. I. Facilitar a la empresa todos los medios, documentos, informes, etc., que esta requiere con destino a su propia organización o por disposición del Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces. J. El Contratista solidariamente responderá y pagará a la EMPRESA las letras, pagares, títulos valores, recibos, facturas, vales, anticipos, préstamos, que la EMPRESA suministre o entregue al conductor del vehículo o al tenedor explotador del vehículo o al propio dueño, en consecuencia la EMPRESA queda expresamente autorizada para demandar directamente al pago por la vía ejecutiva, al dueño y/o poseedor y/o tenedor explotador del vehículo, cuando transcurridos treinta (30) días del vencimiento de las letras, pagarés, títulos, valores, recibos, facturas, Vales, anticipos, préstamos, éstos no hayan sido pagados a la EMPRESA, sin necesidad de requerimiento alguno. K. Cumplir con las siguientes obligaciones especiales. 1. Portar los distintivos y los colores que la empresa determine

# FLOTA LOS PUENTES S.A.

NIT: 890.702.010-6

Av. 12 A 15 - 164 Ernesto Soto Camero Local 10 Honda Tol. Telefax 2515647 2515451 2513125

de absoluta responsabilidad la contratación laboral con el conductor, ante la empresa y la ley. **DECIMA:** La empresa autorizará el conductor encargado del manejo del vehículo exigiéndoles la garantía que estime conveniente para responder por el cumplimiento de sus deberes, previa postulación del contratista, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el manual de selección de personal determinado por la empresa. Esta exigencia se aplica inclusive para los conductores, propietarios de conformidad con las normas de seguridad establecidas por la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y sus Decretos Reglamentarios. El desconocimiento de esta exigencia autoriza a la empresa para abstenerse de poner en funcionamiento al vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la vinculación del vehículo fue confiada en su totalidad a la empresa, esta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero, para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes al sueldo y salarios ordinarios, lo mismo que las prestaciones sociales e indemnizaciones consiguientes. **PARÁGRAFO 1:** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa, la empresa fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, la empresa podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo, al conductor beneficiario de la decisión. Para tal efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **DECIMA PRIMERA: ARBITRAMIENTO.** Si de hecho se presentaren discrepancias entre la empresa y el contratista en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del contrato en forma expresa, o cualquier otro conflicto que pueda surgir por la interpretación, aplicación, ejecución, régimen de obligaciones del presente contrato acordamos en facultar como autoridad administrativa y jurisdiccional competente para decidir todo conflicto que se presente entre las partes del presente contrato, los Jueces Civiles de Honda o los designados en códigos, leyes y decretos de carácter superior. **DECIMA SEGUNDA:** La empresa y el contratista convienen en forma expresa en reconocer el presente contrato de vinculación, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el Artículo 488 del Código del Procedimiento Civil y en los eventos que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de ley para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA:** En el evento de que el presente contrato de vinculación entre la empresa y el contratista se configure un contrato de cuenta corriente derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en las cláusulas subsiguientes, las partes estipulan que la clausura y liquidación de los saldos que se hará por periodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por la empresa que se harán constar en el estado correspondiente que se elabore al respectivo vehículo objeto de la vinculación. **PARÁGRAFO:** El saldo que registre la cuenta corriente a cargo del contratista será exigible a la vista, bastándole a la empresa para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores, al aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del contador o revisor fiscal sobre el estado de la cuenta, la renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstos en la cláusula décima tercera se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DECIMA CUARTA:** En la medida en que la empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes, llantas y combustible, podrá exigir la empresa el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para ese efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato en comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **PARÁGRAFO:** El contratista se comprometa con la empresa a proveerse de combustible, lubricantes y realizar el mantenimiento del vehículo única y exclusivamente en las estaciones de servicios, servitecas, puntos de lubricación y/o talleres que esta posee y/o en las que la empresa autorice. Y en las que en un futuro llegue a adquirir. **DECIMA QUINTA:** previamente a la expedición del paz y salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de la empresa, el contratista deberá proveerse de los certificados que acrediten estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles y penales y/o acciones laborales y/o infracciones de transporte y tránsito en el Distrito u oficina de tránsito donde esté radicada la cuenta del vehículo y/o de la Regional Tolima - Ministerio del Transporte originadas durante la vigencia del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por acciones, daños a terceros, etc. La empresa se abstendrá de expedirle el paz y salvo de desvinculación hasta tanto no se decida el respectivo proceso. O se garantice el pago de la reclamación que pueda surgir de este evento en contra de la EMPRESA. **DECIMA SEXTA:** Se estipula como prohibición especial para el contratista el destinar o permitir utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados o autorizados con el despacho que expida la empresa ya sea en viajes ocasionales o expresos dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación el contratista se hará acreedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además la empresa relevada de cualquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el contratista contraventor. **PARÁGRAFO:** en el caso de que la empresa sea sancionada por las irregularidades que cometa un vehículo afiliado a la empresa, con responsabilidad o no, a las normas de tránsito y/o transporte, la empresa remitirá la sanción al propietario del vehículo afiliado por medio de un acto administrativo, y no podrá obtener paz y salvo de la empresa, hasta cuando no esté al día en todo pago de derechos, aportes y/o valores. **DECIMA SÉPTIMA:** En caso de venta permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio del propietario inscrito del vehículo objeto de vinculación, el contratista se compromete a comunicar previamente y por escrito a la sociedad vinculadora, indicando el nombre del eventual adquirente, reservándose la empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARÁGRAFO 1:** Si la empresa consintiere con la negociación y aceptare el nuevo propietario, tenedor y/o poseedor como vinculado, pagando los respectivos derechos de cambio de propietario, se determina automáticamente la renovación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a éste contrato en cabeza del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de que el contratista incumpla en no dar aviso a la empresa de una negociación con cambio de propietario y esta negociación sea irreversible, o sea que no puede disolver, el contratista pagará la multa a la empresa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO 3:** Si el contratista pretende vincular otro vehículo en reemplazo del automotor saliente, tiene tres (3) meses de plazo para vincularlo, so pena de perder el derecho de vinculación. La empresa se reserva el derecho de aceptarlo, conforme a la cláusula Octava del presente contrato y las normas contenidas en los estatutos, reglamentos y normas vigentes en ese momento. **DECIMA OCTAVA:** El contratista se compromete a cancelar el costo de los seguros de SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, de vida y accidentes, que le exige la ley y el Ministerio de Transporte y los que la empresa considere necesarios y que esta deberá presentar para su normal funcionamiento como también a cancelar el costo del fondo de reserva.

**LICENCIA DE TRANSITO No. 73443-03-006589**

**LEONEL LOZANO RODRIGUEZ**

TIPO DE DOCUMENTO: C.C.  NIT  C.E.  OTRO

No. DE IDENTIFICACION: 5,883,193 de Chaparral

DIRECCION: KRA 10 # 3-66

MARIQUITA TELEFONO

ULTIMO TRAMITE: TRASPASO ORGANISMO DE TRANSITO: S.O. MARIQUITA

CONDICION A LA PRENSION: Sin Limitaciones

FECHA DE EXPEDICION: DIA 16 MES 09 AÑO 2003

*[Signature]*  
**MOISES FERNEX CORTES MELO**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO  
 TERRESTRE AUTOMOTOR

**03-00658**  
 LICENCIA DE TRANSITO

WNE938 CHEVROLET CHEVETT 1800

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL PUBLICO COLOR(ES): AMARILLO

CARROCERIA O TIPO: SEDAN No. FUELTAS: 4

NUMERO DE MOTOR: BJE251R30100 No. DE SERIE: N 58834023

NUMERO DE CHASIS: N. 5 Pas PESO BRUTO VEHICULO: - 0 -

VOLADIZO ANTERIOR: DISTANCIA ENTRE EJES: VOLADIZO POSTERIOR: No. EJES:

ANCHO (m.m.): 0 ALTO (m.m.): 0 LARGO (m.m.): 0

ACTA DEC. DE IMPOR: NUMERO: CIUDAD: DIA MES - A:

**1701 BOGOTA (DT) 11-11-11**

PLA DE IDENTIFICACION PARA VEHICULOS ARTICULADOS QUE SE USAN EN EL SERVICIO NACIONAL DE REMOLQUE, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES



# FLOTA LOS PUENTES S. A

NIT 890.702.010-6

RESPONSABILIDAD. SEGURIDAD Y BUEN SERVICIO

Honda. 11 de Junio de 2008

Señor(a):  
**LEONEL LOZANO RODRIGUEZ**  
Propietario  
Vehículo de placa **WWE 936**

Respetado vinculado (a):

Reciba un cordial saludo.

La empresa FLOTA LOS PUENTES S.A., le comunica que debe acercarse a la oficina principal, ubicada en la Avenida 12A N° 15-164 Ernesto Soto Camero Local 10 de Honda, para reanudar el contrato de vinculación, el cual se venció el 01 de Enero del 2008 y realice el trámite de renovación de Tarjeta de Operación.

Los requisitos para el trámite de Tarjeta de Operación son los siguientes:

- 2 Fotocopias de la Tarjeta de Operación
- 2 Fotocopias de la Tarjeta de Propiedad
- 2 Fotocopias de la Revisión Tecno-mecánica
- 2 Fotocopias del Seguro Obligatorio
- 2 Fotocopias del seguro Contractual y Extracontractual
- Estar a paz y salvo con la empresa en Rodamiento, Fondo de Reposición y Prima de Seguros, etc.
- Firmar Contrato de Vinculación en Original

Todo lo anterior para cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el artículo 65, decreto 171 del 5 de febrero del 2001.

Además le queremos recordar que debe acercarse a realizar el trámite de renovación TARJETA DE OPERACIÓN, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del presente oficio, de no hacerlo se tomará como aviso de TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE VINCULACION y como consecuencia la Desvinculación de dicho vehículo, dando cumplimiento al artículo 57 del decreto 171 del 5 de febrero del 2001 emanado del Ministerio de Transporte.

Cordialmente

FLOTA LOS PUENTES S.A.

**PEDRO GEMBER ALVAREZ O.**  
Gerente

**HONDA TOLIMA AVENIDA 12A N° 15-164 SOTOCAMERO LOCAL 10**  
**FAX: 2515647**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
CORREOS DE COLOMBIA

NIT. 900.062.917-9  
DIRECCION: DIAGONAL 25 G No. 95 A - 55 BOGOTA  
\*Servicios Postales Nacionales S.A. Es una Entidad de derecho Público, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la Ley 489 de 1998.  
No Somos Grandes Contribuyentes - No Somos Autorretenedores  
Régimen Común - Actividad Económica CIU 6411

**PAGO DE  
CONTADO POR  
VENTANILLA**

CIUDAD: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ FACTURA DE VENTA No. **1016151**  
CONT

OFICINA POSTAL: **Honda 17 6 2007**

DATOS DEL REMITENTE IMPOSITOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: <b>FLOTA LOS PUENTES</b>	DATOS DEL DESTINATARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL: <b>LEONEL LOZANO RODRIGUEZ</b>
	EXPENDIO PARTICULAR No. _____		DIRECCION: <b>Cra 10 No. 3-66</b>
	AGENCIA INDIRECTA No. _____		CIUDAD: <b>MANIZALES</b>
	TELEFONO: _____		DEPARTAMENTO: <b>TOLIMA</b>
	NIT. o C.C. No. <b>14325197</b> DIRECCION: <b>AV. 12 A No. 15-164</b>		PAIS: _____
	TELEFONO MOVIL: <b>300 666 610</b>		TELEFONO: _____

DESTINO			SERVICIO					NUMERO IDENTIFICACION	
URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NORMAL	CERTIFICADO	ENCOMIENDAS	TELEGRAMA	POSTEXPRESS		EXPRESS MAIL SERVICE EMS
	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>					
PESO (Kg)	CANTIDAD ENVIOS	VALOR UNITARIO	TASA SEGURO	VALOR DECLARADO	VALOR SEGURO	VALOR TOTAL			
<b>200</b>	<b>1</b>	<b>5-200</b>				<b>5-200</b>	<b>X1065506502</b>		

FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE No. _____	TOTAL SERVICIO \$	<b>5200</b>
	CHEQUE	BANCO: _____	VALOR DE SEGURO \$	
		SUCURSAL: _____	IVA (____) % \$	
APARTADO POSTAL	NUMERO ASIGNADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCUENTO (____) \$
TIPO	GRANDE	PEQUEÑO	TOTAL A COBRAR \$ <b>5200</b>	

VALOR FACIAL	COMPRA EFECTUADA		COMISION EN ESPECIE DEL ____ \$		TOTAL ENTREGADO	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
<b>TOTALES</b>						

Diligenciar SOLO para Expendios y/o Agencias

**Adriana Rodriguez**  
Nombre Claro Legible / Quien Diligencia

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
Firma y sello de la Oficina de Admisión

Favor Girar Cheque a Nombre de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
Recuerde: Para diligenciar este formato debe ejercer presión al escribir

Esta factura es asimilada en todas sus partes a una letra de cambio, según lo dispuesto por el artículo 774 del código de comercio  
GAMAVISION - NIT. 79.396.567-8 - TEL. 462.6089

- CLIENTE -

F- 9464